

DECRETO No.
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y SE ADOPTA EL FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS"

EL ALCALDE (E) DE IBAGUÉ
en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el Código Nacional y Departamental de Policía y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Artículo 269 de la Constitución Política dispone que las entidades públicas, están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que los artículos 133 y s.s. del Decreto 1355 de 1970 (Código Nacional de Policía), y 273 y s.s. del Decreto Departamental Nro. 900 de 1991 -Código de Policía del Tolima- regulan lo relacionado con los requisitos generales para la realización de *diferentes espectáculos, estableciendo en cabeza de los alcaldes municipales* la facultad de expedir los permisos para la celebración de los mismos.

Que es función de la Administración Municipal hacer más efectiva su labor frente al ciudadano, disminuyendo trámites y costos en sus procedimientos, brindando un *servicio más oportuno, eficiente y con calidad.*

Que el Decreto Municipal Nro. 00308 de julio 18 de 2001 consagra como función del Director del Grupo de Espacio Público y Protección a los Derechos Colectivos e Infracciones Urbanísticas y Comerciales, la de expedir los permisos para la *realización de los diferentes espectáculos y/o eventos de la ciudad de Ibagué.*

Que el artículo 67 del Acuerdo 052 de 1998 otorga amplias facultades de fiscalización e investigación tributaria al Grupo de Gestión de Ingresos adscrito a la Secretaría de Hacienda, razón por la cual, podrá participar en lo relacionado a *espectáculos públicos que se realicen en la ciudad.*

Que en virtud del compendio de requisitos exigidos a través del presente Decreto, resulta necesario diseñar un formato único de solicitud para la aprobación de eventos y/o espectáculos, en el cual se especifica por naturaleza del evento y *escenario, los requisitos exigidos.*

Que con el ánimo de establecer reglas claras, precisas y perentorias para resolver las solicitudes, se determina como plazo máximo, el de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la radicación de la solicitud en el Grupo de Espacio

DECRETO No. 01002

(1-3 ENE) 2003

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y SE ADOPTA EL FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS"

Público y protección a los Derechos Colectivos e Infracciones Urbanísticas y Comerciales, término éste que facilitará el estudio juicioso, preciso, previo y preventivo de las condiciones de legalidad, seguridad, salubridad y comodidad que requiera cada espectáculo.

Que el municipio de Ibagué, actualmente no tiene regulado el procedimiento correspondiente para la obtención del respectivo permiso, siendo menester proceder de conformidad.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Para la realización de eventos y/o espectáculos en el Municipio de Ibagué, se requiere del permiso otorgado por parte del Director del Grupo de Espacio Público y Protección a los Derechos Colectivos e Infracciones Urbanísticas y Comerciales o de la dependencia que en el futuro haga sus veces. La solicitud deberá radicarse como mínimo con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de realización del evento y/o espectáculo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez radicada la solicitud, el Grupo de Espacio Público y Protección a los Derechos Colectivos e Infracciones Urbanísticas y Comerciales hará el estudio de la misma, requiriendo dentro del término legal los requisitos que le hagan falta al empresario o en su defecto precisará las observaciones pertinentes con respecto a la procedibilidad o improcedibilidad del evento y/o espectáculo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los eventos y/o espectáculos públicos que organicen personas jurídicas, la solicitud deberá realizarla su representante legal o la persona que éste delegue por escrito; en todo caso, sea persona natural o jurídica, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos, deberán figurar a nombre de quien suscribió la solicitud.

PARÁGRAFO TERCERO: Constituirá motivo suficiente para negar el correspondiente permiso, el hecho de que se anuncie el evento o espectáculo a través de carteles, volantes o medios de comunicación hablados o escritos, sin que se haya expedido el respectivo permiso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez otorgado el respectivo permiso, el Grupo de Espacio Público y Protección a los Derechos Colectivos e Infracciones Urbanísticas y Comerciales, procederá de oficio a informar a las entidades públicas correspondientes, para que éstas lleven a cabo la gestión de su competencia, en la realización del evento o espectáculo.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el formulario único de solicitud anexo al presente acto administrativo, el cual contempla la relación de requisitos necesarios para cada evento según su naturaleza y escenario. Sin perjuicio de lo anterior, los

DECRETO No.

(1-3 ENK) 2003

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y SE ADOPTA EL FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS"

eventos se clasificarán como a continuación se enuncia, exigiéndose en cada caso los requisitos seguidamente referidos:

1. Eventos y/o espectáculos realizados en recintos cerrados tales como Tabernas, Clubes, Colegios, Universidades, Restaurantes, Salones Comunales, Discotecas y/o establecimiento abierto al público:

- a) Descripción del evento, precisando duración del mismo, o el horario de funciones de ser el caso; capacidad del escenario y número de personas que se estima ingresarán al evento y procedimiento previsto para controlar el aforo del sitio entre otros.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal y/o cédula de ciudadanía del empresario y/o responsable del evento .
- c) Contrato o certificación de la relación contractual entre el artista y el empresario o su representante legal.
- d) Contrato o certificación de la relación contractual para acceder al sitio de presentación del evento y/o espectáculo.
- e) Paz y Salvo de Sayco – Acinpro si la presentación es con música fonogramada o de Sayco si es con artista en vivo.
- f) Carta de responsabilidad por parte del propietario y/o organizador del evento en cuanto a cualquier eventualidad o emergencia que se presente durante el desarrollo del mismo, haciéndose responsable de la integridad física de las personas que allí asistan. Si la naturaleza del evento lo amerita, el Grupo de Espacio Público y Protección a los Derechos Colectivos e Infracciones Urbanísticas y Comerciales podrá considerar la posibilidad de requerir de la presencia de organismos de socorro -.

2. Realizados en Coliseos, Estadio, Concha Acústica, Teatros, Centros de Convenciones, Plazas y predios de más de 300 m2:

- a) Descripción del evento, precisando duración del mismo, o el horario de funciones de ser el caso; capacidad del escenario y número de personas que se estima ingresarán al evento y procedimiento previsto para controlar el aforo del sitio entre otros.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal y/o cédula de ciudadanía del empresario y/o responsable del evento.
- c) Contrato o certificación de la relación contractual entre el artista y el empresario o su representante legal.
- d) Contrato o certificación de la relación contractual para acceder al sitio de presentación del evento y/o espectáculo.
- e) Paz y Salvo de Sayco – Acinpro si la presentación es con música fonogramada o de Sayco si es con artista en vivo.
- f) Constancia de Prestación de Servicios de Primeros Auxilios.
- g) Certificado de Viabilidad de Prevención y Atención de Desastres.
- h) Constancia de Prestación de Servicio por una empresa de Aseo.
- i) Viabilidad del Departamento Administrativo de Planeación, si el evento y/o espectáculo se realiza en el espacio público.

DECRETO No. 0008
(- 3 ENE) 2003

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y SE ADOPTA EL FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS"

- j) Viabilidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, si el evento y/o espectáculo se realiza en las diferentes calles y carreras de la ciudad.

PARÁGRAFO. El Grupo de Espacio Público y Protección a los Derechos Colectivos e Infracciones Urbanísticas y Comerciales informará a la Policía Nacional de los eventos y/o espectáculos autorizados por esta dependencia, con el fin de que se garantice el respectivo servicio de seguridad y vigilancia durante el desarrollo del mismo. La Policía Nacional a su vez, informará lo relacionado con el número de efectivos y las condiciones con que prestarán el servicio.

3. Eventos en Parques Barriales, Calles y Plazoletas.

- a) Descripción del evento, precisando duración del mismo, o el horario de funciones de ser el caso; capacidad del escenario y número de personas que se estima ingresarán al evento y procedimiento previsto para controlar el aforo del sitio entre otros.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal y/o cédula de ciudadanía del empresario y/o responsable del evento.
- c) Contrato o certificación de la relación contractual entre el artista y el empresario o su representante legal.
- d) Viabilidad del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
- e) Paz y Salvo de Sayco – Acinpro si la presentación es con música fonogramada o de Sayco si es con artista en vivo.
- f) Constancia de Prestación de Servicio por una empresa de Aseo.
- g) Viabilidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, si el evento y/o espectáculo se realiza en las diferentes calles y carreras de la ciudad.
- g) Carta de Responsabilidad por parte del propietario y/o organizador del evento en cuanto a cualquier eventualidad o emergencia que se presente durante el desarrollo del mismo. (Se hace responsable de la integridad física de las personas que allí asistan), salvo que por la naturaleza del evento el Grupo de Espacio Público y Protección a los Derechos Colectivos e Infracciones Urbanísticas y Comerciales considere que se requiere de la presencia de organismos de socorro.

ARTÍCULO CUARTO. Cuando los eventos y/o espectáculos tengan valor comercial la boletería deberá ser sellada por la Secretaría de Hacienda Municipal, a través de la Dirección de Gestión de Ingresos, donde se deberá acreditar la orden de sellamiento por parte del Director del Grupo de Espacio Público y Protección a los Derechos Colectivos e Infracciones Urbanísticas y Comerciales, en donde se especifique la cantidad y valor de la misma. Así mismo la Dirección de Gestión de Ingresos deberá expedir la respectiva acta de sellamiento, la cual debe ser remitida por parte del empresario y/o organizador a la Dirección que expide el permiso. Para efectos de boletería que incluya costo de productos a consumir dentro del evento (Bono Consumible), se debe especificar el valor de este, y en ningún caso deberá ser superior al precio de lista registrado del establecimiento.

DECRETO No.

007
- 3 ENE 2003

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y SE ADOPTA EL FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS"

PARÁGRAFO. La orden de sellamiento será expedida siempre y cuando el empresario y/o organizador cumpla con el lleno de los requisitos exigidos. De igual manera sin el acta de sellamiento expedida por la Dirección de Gestión de Ingresos no será otorgado el debido permiso.

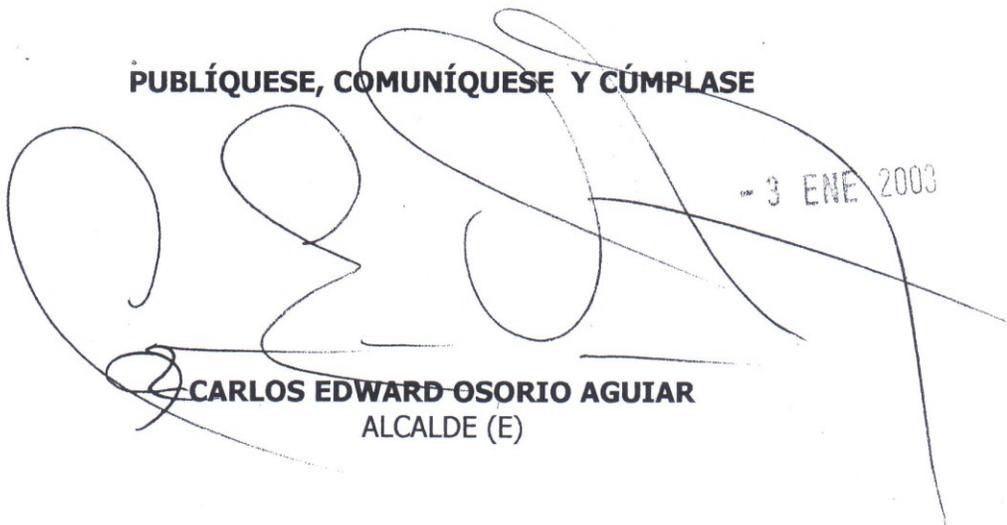
ARTÍCULO QUINTO. En caso de que se realicen eventos y/o espectáculos en la ciudad de Ibagué, sin el correspondiente permiso expedido por la Dirección del Grupo de Espacio Público y Protección a los Derechos Colectivos e Infracciones Urbanísticas y Comerciales, se comunicará por parte de esta agrupación a la Policía Nacional quien procederá a la cancelación del evento y/o espectáculo, dando aplicación al Código Nacional de Policía.

ARTÍCULO SEXTO. Dispóngase del término perentorio e improrrogable de un (1) mes contado a partir de la fecha de expedición del presente decreto, para que el Director del Grupo de Prevención y Atención de Desastres, someta a consideración del Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana, un proyecto de acto administrativo que contenga: Planes de Emergencia que se deben implementar en los diferentes escenarios donde se desarrollan habitualmente eventos masivos en la ciudad; características y condiciones de los Planes de Emergencia que deben presentarse a consideración del Director del Grupo de Prevención y Atención de Desastres para la realización de eventos o espectáculos que se celebren en otros escenarios; y conformación de puestos de mando unificado para la realización de espectáculos y eventos que por su naturaleza y escenario requieran de un control especial, para verificar cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y comodidad entre otras.

ARTÍCULO SÉPTIMO. EL presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

007
- 3 ENE 2003



CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR
ALCALDE (E)